

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvasse proveer.



MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ANDRES FELIPE RAMIREZ CONDE
DDO.: SERTEK SERVICIO TECNICO CALIFICADO S.A.S
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00449-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 250

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN contra la Sentencia No.345 del 26 de noviembre de 2021. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.250 del 05 de septiembre 2023 dispuso MODIFICAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

De otra parte, encuentra el despacho que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIAE.C ha efectuado consignación en favor del proceso.

Por lo anterior, es procedente ordenar su entrega en favor de la parte actora, teniendo como beneficiario a su apoderado quien está facultado para recibir. Pero para ello debe tenerse en cuenta la emisión de la circular Nro. PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021, en la cual se establece que los pagos de depósitos judiciales mayores a 15 SMLMV deben ser cancelados a través de la modalidad de pago con abono a cuenta, por lo anterior se hace necesario solicitarle al beneficiario que aporte certificación de su cuenta bancaria la cual debe tener una expedición no mayor a treinta días. Una vez se allegue dicha información, sin necesidad de auto que lo ordene se procederá a realizar el pago a través de esa modalidad.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.250 del 05 de septiembre 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho el día 05 de febrero de 2024

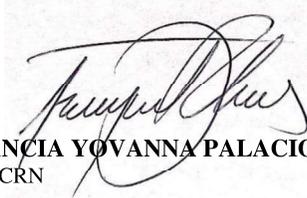
TERCERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial Nro. 469030003007667 por valor de \$ 27.320.426 Teniendo como beneficiario al abogado JAIME ANDRES ECHEVERRY RAMIREZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.130.606.717. A través de la modalidad de pago con abono a cuenta, de conformidad a lo ordenado en la CIRCULAR PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021

CUARTO: SOLICITAR al abogado JAIME ANDRÉS ECHEVERRY RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.130.606.717 allegar certificación de su cuenta bancaria con una expedición no mayor a 30 días.

QUINTO: ARCHÍVENSE las diligencias previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Ecm/CRN

<p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>En estado No 019 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 06 DE FEBRERO DE 2024</p> <p>La secretaria,</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">MARICEL LONDOÑO RICARDO</p>
